

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**PUNTOS Resolutivos de la Sentencia pronunciada en el expediente agrario número 510/97-14, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales promovido por la comunidad Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 14.- Pachuca, Hgo.

Visto para resolver el expediente agrario número 510/97-14 relativo al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por la Comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo; y,

### RESULTANDO

I.- El expediente en que se actúa, tiene su origen en la solicitud que formularon los vecinos de la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, relativa al conocimiento y titulación de terrenos comunales que indicaron tener en posesión desde tiempos inmemoriales, petición que realizaron con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, motivo por el cual fue instaurado el procedimiento respectivo publicándose la mencionada solicitud en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, cabe agregar que aún cuando el grupo de campesinos promoventes carecen de títulos que acrediten la propiedad de los terrenos que reclaman, éstos los han tenido en posesión de buena fe, pacífica, continúa y pública desde tiempo inmemorial como se advierte de autos.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 7o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, en Asamblea General celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco los promoventes eligieron a sus representantes recayendo en las personas de nombres Leobardo Zapata Cea y Cenovio Hernández Dihtaz el primero de los mencionados en su calidad de propietario y el segundo como suplente respectivamente, cabe señalar que con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, dichas personas aclararon que sus nombres correctos son Leonardo Zapata Cea y Cenovio Hernández Bixtha. Asimismo, en su oportunidad se procedió a realizar los trabajos censales y técnicos a que se refiere el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- La Dirección General de Bienes Comunales con fundamento en el artículo 359 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 7o. del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales terreno de 1-60-75-79 hectáreas que corresponden a la propiedad privada de Celestino Durán Thoy.

Por lo que anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, una superficie total de 1032-49-86.67 hectáreas de terrenos en general, la cual será para beneficiar a 75 comuneros capacitados que aparecen registrados en el considerando cuarto de esta sentencia.

**TERCERO.-** La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, deberá ser localizada de acuerdo con los trabajos técnicos y el plano que fue elaborado al respecto.

**CUARTO.-** Se declara que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad que nos ocupa, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**QUINTO.-** Como consecuencia de la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, expídanse los correspondientes certificados agrarios a los comuneros capacitados de la comunidad denominada Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, cuyos nombres quedaron precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase copia certificada de esta resolución al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así como al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y anotación respectiva.

**SEPTIMO.-** Se declara improcedente la exclusión de los predios rústicos localizados en el polígono número 2 correspondiente a los trabajos técnicos informativos que se realizaron en este proceso y sobre los cuales reclama derechos Indalesio Viviano Quiterio Serrano, al no acreditar de modo alguno encontrarse dentro de los supuestos que para tal efecto señala el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 66 del Código Agrario, atento a lo expuesto en el considerando séptimo del presente fallo.

**OCTAVO.-** Celestino Durán Thoy demostró en el presente proceso que la superficie que reclama como propiedad privada consistente de 1-60-75.79 hectáreas, no corresponden a la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando octavo de la presente.

**NOVENO.-** Angel Trejo Angeles, no demostró en este proceso, tener predio alguno en los terrenos que tiene en posesión la comunidad de Santa Teresa, Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, por lo que, se declara improcedente la exclusión de propiedad privada que intentó en este proceso, atento a lo expuesto en el considerando noveno de esta resolución.

**DECIMO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese y ejecútese.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de enero de dos mil.- Así lo resolvió y firma la ciudadana Magistrada licenciada **María Eugenia Camacho Aranda**, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, licenciado **Jorge Paniauga Salazar**, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.

Ciudadano licenciado **Roberto Silva Mendoza**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: que las presentes fotocopias que van en 03 tres fojas útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con las constancias que se tuvieron a la vista, que obran en el expediente número 510/97-14, relativo al juicio agrario reconocimiento y titulación de bienes. Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Rúbrica.